

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO.  
ALCALDIA**

**MAT: Modifica Ordenanza Municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios; Ordenanza Municipal de Aseo, Ornato y Normas sobre Cobro de Derechos de Aseo Domiciliario; y Ordenanza de Explotación y Funcionamiento de Máquinas Electrónicas de Destreza Humana de la Comuna de El Quisco.**

El Quisco, Octubre 26 de 2007.

**N° 1343/ ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

- 1.- El D.A. N° 1129 de fecha 06 de Diciembre de 2004 que asume el cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco, don José Miguel Carrasco Núñez.
- 2.- El artículo 12° de La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- El artículo 42 del Decreto Ley N°3063 sobre Rentas Municipales.
- 4.- Acuerdos N°121, 124 y 127, del H. Concejo Municipal de El Quisco, adoptados en sesión extraordinaria de fecha 26 de Octubre de 2007;

**DECRETO:**

**I.- Modifíquese la Ordenanza Municipal que regula Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios, dictada por Decreto Alcaldicio N°699 de fecha 18 de Diciembre de 1998 y publicada en el Diario Oficial de fecha 02 de Enero de 1999, en los siguientes términos:**

A.-) Deróguese el artículo 6° Bis.

B.-) Reemplácese en el artículo 7° los numerales del 1 al 9 por los siguientes:

- |   |          |
|---|----------|
| 1) Obtención de primera Licencia  | 0.50 UTM |
| 2) Control de Licencia cada 6 años  | 0.40 UTM |
| 3) Control de Licencia A1, A2 obtenida antes del 08 de Marzo de 1997<br>Ley 18.290. | 0.35 UTM |
| 4) Obtención de Licencias profesionales A1, A2, A3, A4, A5<br>Ley 19.495.           | 0.50 UTM |
| 5) Control de Licencias profesionales A1, A2, A3, A4, A5<br>Ley 19.495.             | 0.40 UTM |
| 6) Extensión de clase   | 0.25 UTM |
| 7) Obtención de duplicado de Licencia:  |          |
| a) Si la licencia original es de la comuna de El Quisco                             | 0.10 UTM |
| b) Si la Licencia original es de otra comuna  | 0.20 UTM |
| 8) Registrar cambio de residencia   |          |
| a) Si la licencia original es de la comuna de El Quisco                             | 0.10 UTM |

- b) Si la Licencia original es de otra comuna 0.20 UTM  
9) Licencia restringida Examen Medico y/o antecedentes 0.15 UTM

C.-) Elimínese el numeral 10.

D.-) En el Artículo 12° número 4:

1.-) Agréguese después de la “coma” (,) y la abreviación “etc.” la siguiente frase:  
“paletas publicitarias, refugios peatonales,”

2.-) Agréguese después del valor “0,5 UTM”, la siguiente frase:

“Tratándose de paletas publicitarias y refugios peatonales que se encuentre conectados a la red de distribución de energía eléctrica municipal, deberán pagar por concepto de dicho consumo 8,5 UTM anual.

## **II.- Modifíquese la Ordenanza Municipal de Aseo, Ornato y Normas sobre cobro de Derechos de Aseo Domiciliario, aprobada por Decreto Alcaldicio N°337, de fecha 05 de Julio de 1996, en los siguientes términos:**

A.-) Elimínese el artículo 49°.

B.-) Sustitúyase el artículo 50° por el siguiente:

“Artículo 50°: Quedarán exentos del pago de Derechos de Aseo Domiciliario:

- a) Todas aquellas viviendas que la ley establece conforme a su avalúo.
- b) Aquellos usuarios residentes, en situación de pobreza que se encuentren estratificados bajo el sistema de Ficha de Protección Social, y que soliciten dicho beneficio hasta el 30 de Julio de cada año, conforme al siguiente detalle:

1. Usuarios que se encuentren en el primer quintil (2.000 a 8.500 puntos)
2. Personas residentes, mayores de 60 años que se encuentren en el segundo quintil (8.501 a 11.734 puntos).
3. Beneficiarios de PASIS por vejez o Invalidez que sean Jefes de Hogar.
4. Personas en especiales situaciones de emergencia, debidamente evaluadas y certificadas por el Depto. Social y la Unidad de Control.
5. Establecimientos Municipales, de Salud u otros arrendados y/o administrados dependientes de la Municipalidad de El Quisco.
6. Organizaciones o Instituciones sociales, con personalidad jurídica vigente, sin fines de lucro, que no cancelen impuesto territorial, y estén exentos de contribuciones, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y todas aquellas regidas por la Ley N° 19.418/95, modificada por la Ley N°19.483/96.

Este beneficio durará mientras las condicionantes que le dieron origen perduren en el tiempo, razón por la cual los Departamentos de Aseo y Ornato y Social deberán verificar anualmente el cumplimiento de los requisitos señalados.

## **III.- Modifíquese la Ordenanza de Explotación y Funcionamiento de Máquinas de Destreza Humana de la Comuna de El Quisco, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1436, de fecha 21 de Noviembre de 2006, y modificada por Decreto Alcaldicio N°1593, de fecha 27 de Diciembre de 2006, en los siguientes términos:**

**A.-) En el Artículo 3°:**

**Elimínese la frase “equivalente al 40 % del total de máquinas de entretenimientos instaladas”, entre las palabras “máximo” y la preposición “en”, por la siguiente: “de diez máquinas”**

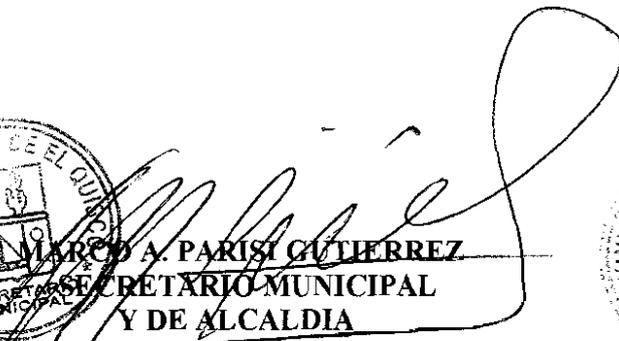
B.-) En el Artículo 7º:  
Eliminense las letras d) y e).

C.-) En el Artículo 15º:  
Reemplácese la frase “tres unidades tributarias mensuales por semestre”, entre la preposición “a” y la “coma” (,) por la siguiente: “una unidad tributaria mensual por semestre”.

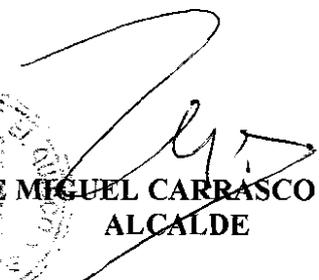
**IV.- La presente modificación comenzará a regir a contar de su publicación en un Diario de circulación Provincial.**

**V.- Remítase copia del presente decreto al Departamento de Rentas, Finanzas, Tránsito, Aseo y Ornato, Social, Jurídico, Archivo.**

**VI.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESDE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



MARCO A. PARISI GUTIERREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Y DE ALCALDIA



JOSE MIGUEL CARRASCO NUÑEZ  
ALCALDE

Distribución:

Rentas  
Finanzas  
Tesmu  
Tránsito  
Aseo y Ornato  
Social  
Inspección  
Jurídico  
Juzgado de Policía Local  
Archivo